FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2026
(10 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN EL CÁLCULO DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA".

EL SEÑOR CORONEL JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC (CEGOT) DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el tìtulo II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, es facultad de la Ordenación del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, está interesado en contratar **EL "SERVICIO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN EL CÁLCULO DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**

TERCERO: Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

CUARTO: Que de igual forma, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibidem.

QUINTO: Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo del presente, cuyo objeto es **EL "SERVICIO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN EL CÁLCULO DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** en los siguientes términos:

(…)

La Dirección de Infraestructura (DIFRA) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como sus escuadrones y escuadrillas de instalaciones, tiene la necesidad de adquirir la prestación de un servicio de una herramienta tecnológica para la presupuestación de obras civiles, que permita disponer realizar la estructuración, actualización y gestión de presupuestos de obra asociados a los proyectos de infraestructura institucional, con el fin de fortalecer los procesos institucionales mediante la incorporación de herramientas tecnológicas especializadas, que permitan optimizar la gestión, mejorar la eficiencia operativa y garantizar mayor trazabilidad y control en la ejecución de las actividades misionales de la Dirección de Infraestructura.

Adicionalmente, se requiere que el software permita a la entidad su uso para 20 usuarios, esto teniendo en cuenta que actualmente la Dirección cuenta con 04 personas para la realización de presupuestos de obra y el personal de arquitectos e ingenieros que se encuentran en las unidades son un total de 16 personas, una por cada unidad. Asimismo, es una ventaja contar con una contratación del Software por tres años (03 años), toda vez que la DIFRA no cuenta con este gasto recurrente y los recursos se deben solicitar con anterioridad.

El software permite consultar bases de datos de insumos, análisis de precios unitarios, precios de equipo y maquinaria, así como la actualización de estos de forma periódica, para tal efecto la DIFRA realizó un análisis del mercado tecnológico orientado a este tipo de software, identificando que, a nivel internacional existen diversas empresas que ofrecen soluciones especializadas en esta área, sin embargo, en el contexto nacional, se evidenció la presencia de un mercado más reducido, en el cual destacan proveedores como Legis Profesional, Sinco ERP, Opus Colombia y Sistema CoPres S.A.S., entre otros.

De igual manera, se observó que varias de estas compañías ofrecen sus soluciones bajo el modelo de servicio SaaS (Software as a Service), el cual se ajusta de manera a la necesidad institucional, permitiendo prescindir de la instalación y administración del software en la infraestructura interna de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, dado que el servicio es provisto desde plataformas en la nube, garantizando mayor flexibilidad operativa, escalabilidad y eficiencia en su implementación, sin embargo, la disponibilidad de información sobre insumos, materiales, herramientas y mano de obra de construcción en Colombia es limitada y al realizar el estudio de mercado se evidencia que solo el software de presupuestos CONSTRUPLAN.NET versión SaaS nube de la empresa Legis Profesional, cuenta con las siguientes características específicas:

- *Es una de las fuentes de información con mayor confiabilidad relacionada al sector de infraestructura.*
- *Ofrece una solución tecnológica parametrizada como software como servicio (SAAS) mediante inscripción anual por licencia de uso de la plataforma.*
- *Es el único proveedor que cuenta con el registro y precios mayoristas de los materiales de construcción en las principales ciudades del país.*
- *Brinda precios sobre indumentaria, materiales de protección y productos necesarios involucrados en todo el proceso de construcción.*
- *Cumple con requerimientos del modelo para la automatización del cálculo de presupuestos en la contratación de obra privada como de obra pública, con acceso a archivos estructurados de precios de los artículos de construcción desde el 2011 hasta la actualidad.*
- *Pueden crearse y modificarse a voluntad por el usuario para elaborar presupuestos de todo tipo de obras que a su vez pueden someterse a toda clase de simulaciones y estudios de sensibilidad.*
- *Cuenta con control de acceso por cada usuario*
- *Opera bases de datos SQL.*
- *Admite modificaciones masivas de precios, componentes, cantidades y referencias.*
- *Utiliza porcentajes diferenciales del AIU y los modificadores de costos.*
- *Calcula series, impuestos y honorarios con fórmulas definidas por el usuario.*
- *Consolida presupuestos individuales.*
- *Crea escenarios múltiples de un mismo presupuesto, conforme a las modificaciones del cliente.*
- *Exporta presupuestos a Project para la programación de obras*
- *Obtiene diagramas de Gantt y ruta crítica, calculando previamente tiempos y recursos para la planeación del proyecto*
- *Genera reportes en los formatos de los programas más populares del mercado (Word, Excel, PDF, HTML, etc.)*
- *Cuenta con reportes prediseñados y también los formatos de las entidades estatales.*
- *Se desarrolla en un ambiente web que permite portabilidad.*
- *Permite acceso al programa desde cualquier lugar con PC o dispositivo móvil.*

Efectuado el correspondiente análisis y verificadas las características de la herramienta en el mercado Nacional, Construdata provee el software y la actualización trimestral de insumos en un solo proveedor debidamente registrado, garantizando a la Fuerza la combinación que se requiere para

suplir la necesidad que se tiene, permitiendo tener soporte por el software y la actualización continua de insumos, materiales, herramientas y mano de obra, capacidad distintiva en el mercado como único proveedor que otorga los dos componentes de la herramienta.

Con este servicio de software versión SaaS, se mitigarían los impactos surgidos de estas variaciones y se contaría con una fuente actualizada de precios, evitando posibles riesgos en las obras argumentados en la variación de precios o una deficiente estructuración presupuestal, optimizando tiempos de estructuración y diseño, al contar con un sistema para el cálculo de presupuestos que se actualizan de manera continua (trimestralmente) y que puedan contener una amplia base de datos como mínimo de 5.500 insumos, mano de obra por regiones de Colombia (Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali), costos de equipos y alrededor de 1.000 análisis de precios unitarios, que nos permita tener información asertiva para las estructuración de proyectos.

De igual manera, CONSTRUPLAN.NET, como Software de Construdata, supera la disponibilidad de datos de todos los proveedores públicos y privados como, por ejemplo, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) que dispone de información similar en la ciudad de Bogotá. Asimismo, cuenta un histórico de datos amplio (2011 hasta 2025), un sistema adecuado de consulta masiva, estructurada y proveniente de fuentes confiables.

Es importante mencionar que Construplan cuenta con el buen nombre en el desarrollo de su objeto comercial. Esto se hace evidente cuando se examina la adquisición de esta plataforma en los portales de contratación pública del país, con clientes como Registradora Nacional del Estado Civil (RNEC), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Contraloría General de la Nación, Ministerio de Cultura y la Universidad de los Andes, Aeronáutica Civil, Trabajando con múltiples constructoras como CONSTRUCTORA COALA, GRUPO BOLIVAR, HMV INGENIEROS, HALLIBURTON COLOMBIA.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que, aunque el sector de las TIC donde se encuentra empresas que aparentemente pudieran proporcionar lo requerido por la Fuerza Aeroespacial Colombina, el escenario más favorable para la Entidad sería realizar la adquisición de la prestación de servicio de las licencias de Construplan, contratadas con LEGIS EDITORES S.A, teniendo en cuenta que es la única empresa del país que tiene los derechos de propiedad de Construdata y Construplan, y está registrado a nombre de la misma empresa.

LEGIS EDITORES S.A., es la titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual del Software Construplan.Net, lo que otorga la facultad exclusiva de comercialización, modificación y distribución del producto.

No existe en el mercado nacional otro proveedor que ofrezca integralmente la herramienta tecnológica junto con la base de datos actualizada y su soporte especializado en las condiciones requeridas por la Entidad.

Se configura una situación de proveedor único, debidamente sustentada en la titularidad de derechos y en la inexistencia de sustitutos que cumplan integralmente con los requerimientos técnicos.

(…)

SEXTO: Coherente con la necesidad, el gerente del proyecto y el personal integrante del Comité Estructurador Jurídico, Técnico y Económico, mediante ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA de fecha **06** de **JULIO** del 202**6**, procedió a analizar la cotización presentada por empresa **LEGIS EDITORES S.A.**, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la presentación del **servicio** a contratar, además de verificar la procedencia de la causal de contratación directa bajo lo dispuesto en el literal **g** del numeral **4** del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015

SÉPTIMO: Que el literal **g** del numeral **4** del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, establece que procede la contratación directa bajo la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando:

(…)

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

(…)

OCTAVO: En ese sentido, el presente caso aplica la causal cuando, no existe pluralidad de oferentes es decir cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y es claro de conformidad a los documentos adjuntos a este EDP que la sociedad LEGIS EDITORES S.A. con Nit: 860042209-2 cuenta con la herramienta CONSTRUPLAN.NET (LEGIS) la cual provee el software y la actualización trimestral de insumos en un solo proveedor debidamente registrado, garantizando a la Fuerza la combinación que se requiere para suplir la necesidad que se tiene, permitiendo tener soporte por el software y la actualización continua de insumos, materiales, herramientas y mano de obra, capacidad distintiva en el mercado como único proveedor que otorga los dos componentes necesarios, obteniendo las garantías necesarias al ser un solo proveedor, de la misma manera cabe resaltar que la empresa sociedad Legis Información Profesional S.A., tiene los derechos de autor, distribución y titularidad exclusiva del Software Construplan.Net bajo modalidad de distribución como suscripción en línea tipo SaaS en Colombia. Tal como se evidencia en los siguientes documentos:

DNDA
Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
11-165-212
Fecha Registro
13-May-2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTOS Y CONTRATOS Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE	--	CEDENTE	
Razón Social	PROSPERTECH S.A	**Nit**	900850150
PARTE INTERVINIENTE	--	CESIONARIO	
Razón Social	LEGIS EDITORES S.A	**Nit**	86004229

2. CLASE DE CONTRATO O ACTO

TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

DURACION: ENTRE CINCUENTA (50) AÑOS Y OCHENTA (80) AÑOS

3. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO:

EL CEDENTE TRANSFIERE PURA Y SIMPLEMENTE, VOLUNTARIA E IRREVOCABLEMENTE, TODO SU DERECHO SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LAS OBRAS REGISTRADAS AL CESIONARIO• 11-117-494;

- 11-117-495;
- 11-117- 496;
- 11-117- 497;
- 11-117- 498;
- 11-152-8;
- 13-67-4
- 2-94-122

4. VALOR

Gratuito

5. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

BOGOTA D.C. **25-March-2025**

6. OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	CAROL JOHANNA BENAVIDES CORREA	**No de Identificación C.C**	1013665709
Nacional de	COLOMBIA	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
Dirección	CLL 5 A #28A43	**Teléfono**	8073536
Correo electrónico	CAROLB2012@HOTMAIL.COM	**Medio Radicación**	REGISTRO EN LINEA
En representación de	PROSPERTECH S.A	**Radicación de entrada**	1-2025-42050

MAIRA ANDREA CERQUERA BRAN
JEFE OFICINA DE REGISTRO

NGB Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 3 de Junio de 2026 a las 08:31:53

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC) - Reporte detallado de solicitudes

Fecha y hora: 03 jun. 2026 07:41:49 a. m.

Número de solicitud: 11152593
Referencia de solicitante:
Estado de la solicitud: Registrada
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Mixta
Nombre del Signo: construdata
Descripción, limitaciones y detalles adicionales de solicitud:

- Actos Administrativo

Fecha de presentación: 10 nov. 2011
Fecha de registro: 22 abr. 2013
Vigencia: 22 abr. 2033
Bajo oposición: No

Imágenes y códigos de clasificación de Viena:

Imagen	Códigos de clasificación de Viena
construdata	

Versión de la Clasificación de Niza: 9
Clase y descripción de productos y/o servicios:

Clase	Descripciones de los Productos y Servicios
42	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Prioridad: No

Apoderado:

carol johanna benavides correa	Dirección Física : carrera 78#11c-21, BOGOTA, CUNDINAMARCA 11011, CO Correo electrónico: carolb2012@hotmail.com

Solicitante(s):

METROPOLITAN PRINTER S.A.	DerechoDirección Física : SIN ESTABLECER, BOGOTÁ, D.C., CO

Datos de contacto: JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, CRA. 17 No. 88 - 23 Of. 205, BOGOTÁ, D.C., CO

Solicitudes vinculadas:

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Título de la solicitud	Fecha de radicación	Estado de la solicitud	Bajo oposición	Tipo de enlace
11152593-001026	SD Transferencia de Signo Distintivo		10 jul. 2015	Inscrita	N/A	Vinculado
SD2023/0027140	SD Renovación de Signo Distintivo	Solicitado en Signo Distintivo 11152593	04 abr. 2023	Inscrita	N/A	Vinculado
SD2025/0039263	SD Transferencia de Signo Distintivo	Solicitado en Signo Distintivo 11152593	29 abr. 2025	Inscrita	N/A	Vinculado
IT2025/0010398	IT Certificación	Solicitar una certificación	30 jul. 2025	Finalizado	N/A	Vinculado

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC) - Reporte detallado de solicitudes

Fecha y hora: 03 jun. 2026 07:41:49 a. m.

Historial:

Tipo	Descripción	Gaceta	Publicado
Transferencia inscrita	SIGNOS TRANSFERENCIA Expediente Nro : 11152593 Fecha Solicitud: 2015-07-10 14:05:46 MARCAS Denominaciï¿½n : construdata Tipo : MIXTA Certificado : 470984 Clasificaciï¿½n Niza: 42 Version 9 De : LEGISLACION ECONOMICA S.A. LEGIS S.A. Domicilio : BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA COLOMBIA Direccion : AVENIDA CALLE 26 N° 82-70 A : LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A. Domicilio : BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA COLOMBIA Direccion : AVENIDA CALLE 26 NO. 88-70 Apoderado : JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Apoderado : JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Estado Actual : INSCRIPCION Fecha Anotaciï¿½n: 2015-07-14 08:00:01		14 jul. 2015
Inscripción automática de renovación de Signos Distintivos	La solicitud de renovación ha sido radicada y automáticamente inscrita.		05 abr. 2023
Renovación inscrita	El signo distintivo ha sido renovado hasta el 22 abr. 2033.		05 abr. 2023

Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Solicitud N° IT2025/0010398

El Secretario General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la información contenida en el Registro Público de Propiedad Industrial

CERTIFICA:

Que, verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	11152593
Fecha de presentación	10 de noviembre de 2011
Marca	construdata (Mixta)
	
Productos y/o servicios	**42**: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.
Clasificación	42 **Versión** 9
Gaceta No.	635 del 20 de diciembre de 2011
Certificado No.	470984
Vigencia	22 de abril de 2033
Estado de trámite	Registrada
Titular	LEGIS EDITORES S.A.
Dirección	AVDA. CALLE 26 No. 82 – 70, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Superintendencia de Industria y Comercio

Ref. Solicitud N° IT2025/0010398

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Apoderado CAROL JOHANNA BENAVIDES CORREA
CARRERA 78 # 11C – 21
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA 11011, COLOMBIA

ACTUALIZACIÓN DE PERSONAS

A la fecha no se encontraron en trámite, ni inscritas actualizaciones del titular para el signo objeto de certificación.

La presente certificación se expide de acuerdo con la información que reposa en el Registro Público de Propiedad Industrial, el día 1 de agosto de 2025

DANIEL MOR GARCÍA
SECRETARIO AD-HOC

Por lo anterior el escenario más favorable para la Entidad sería realizar un contrato directamente con **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.,** teniendo en cuenta que es la única empresa del país que tiene los derechos de propiedad de Construplan y está registrado a nombre de la misma empresa, tal como consta en la certificación del 12 de junio de 2026, expedida por el Representante Legal, mediante la cual CERTIFICA que la firma **LEGIS EDITORES S.A.,** es la titular exclusiva del Software versión SaaS, siendo esta la única autorizada para modificar y editar su contenido, así como la comercialización de ejemplares por medio de diferentes canales de distribución.

NOVENO: Ahora bien, es importante indicar en este acápite, que la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con los recursos para atender las obligaciones que emanan de la presente contratación tal como se evidencia en el CDP 56426 y CPA 2026 - CEGOT00069 para la vigencia 2026 y que se encuentran anexos al presente proceso.

DÉCIMO: Que el valor del presupuesto para la contratación será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),), M/CTE**, valor que contempla todos los impuestos y costos asociados para la ejecución del objeto contractual

DÉCIMO PRIMERO: Que el lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos y demás documentos será a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente acerca de la contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR adelantar el proceso de Contratación Directa – NO PLURALIDAD DE OFERENTE y Justificar la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **EL "SERVICIO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN EL CÁLCULO DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA".** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),), M/CTE,** valor que

contempla todos los impuestos y costos asociados para la ejecución del objeto contractual, con la compañía **LEGIS EDITORES S.A.**,

ARTÍCULO SEGUNDO: **JUSTIFICAR** la modalidad de Contratación Directa bajo la causal dispuesta en el literal **g)** del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de2026

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA
Ordenador del Gasto

Elaboró: PS. MÓNICA MAESTRE LEAL
Estructurador jurídico
Firma y Posfirma.